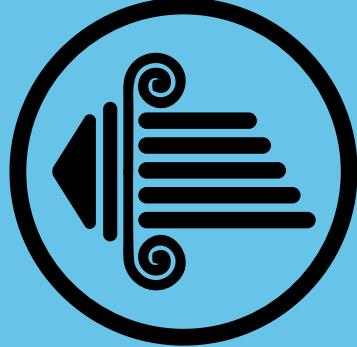


El abc del Derecho

Egacal

Escuela de Derecho



Páginas 02 • 03
.: Una nueva lección
.: El abecé de ...

Páginas 04 • 05
.: Infografía

Página 06
.: Sentencias
trotamundos
.: Diccionario Jurídico
.: Pupiletras legal

Página 07
.: El Derecho
es redondo
.: Gobierno del
consumidor
.: Prueba tus
conocimientos

Directora: ANA CALDERÓN SUMARRIVA



DOMINGO 28 de diciembre de 2025 | AÑO 6 | N° 154



LA CONTRATACIÓN PÚBLICA



Ana Calderón Sumarriva

Directora de *Egacal*
Doctora en Derecho por la
Universidad Nacional de Rosario
(Argentina)

Una nueva lección



LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

La contratación pública constituye el conjunto de procedimientos mediante los cuales el Estado adquiere bienes, servicios y obras indispensables para el cumplimiento de sus funciones y la satisfacción de necesidades colectivas. En el Perú, este régimen se encuentra regulado principalmente por la Ley de Contrataciones del Estado (actualmente denominada Ley General de Contrataciones Públicas) y su Reglamento, los cuales establecen principios, estándares y etapas orientadas a garantizar transparencia, eficiencia y la correcta administración de los recursos públicos.

El adecuado funcionamiento de este sistema resulta importante, pues cada decisión de compra repercute en la calidad de las políticas públicas y de los servicios que la ciudadanía recibe. La competencia entre proveedores, la integridad en la gestión y la supervisión institucional son componentes que permiten prevenir prácticas indebidas y asegurar procesos objetivos.

Asimismo, la normativa peruana ha incorporado mecanismos especiales que buscan responder a proyectos de mayor envergadura o complejidad. Entre ellos destacan las asociaciones público-privadas, orientadas a promover inversiones de largo plazo, y los Acuerdos Gobierno a Gobierno, utilizados para optimizar la ejecución de obras estratégicas mediante asistencia técnica internacional. Comprender estas modalidades permite apreciar la evolución del sistema y su importancia en la gestión estatal contemporánea.

“En el Perú, este régimen se encuentra regulado principalmente por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.”

El Abecé de

ACTORES DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIONES



ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS Y G2G (Gobierno a Gobierno)



I. Asociaciones público-privadas (APP)

Concepto general

- Modalidad de participación de la inversión privada para desarrollar infraestructura o servicios públicos.
- En el Perú se regula principalmente por **Ley Marco de APP (D. Leg. 1362)** y su Reglamento.

Características

- Distribución de riesgos entre Estado y privado.
- Contratos de largo plazo.
- Remuneración del privado: pagos del Estado, cobro al usuario o esquema mixto.
- Vinculación a interés público y sostenibilidad fiscal.

Tipos (según D. Leg. 1362)

- Cofinanciadas:** requieren recursos públicos.
- Autosostenibles:** cubren costos con ingresos del propio proyecto.

Procedimiento

- Declaración de interés y formulación del proyecto.
- Estructuración y aprobación del informe de evaluación.
- Convocatoria, concurso y adjudicación.
- Suscripción del contrato y ejecución.

II. G2G (Gobierno a Gobierno)

1 Concepto general

- Modalidad especial donde el Estado peruano contrata a otro Estado u organismo gubernamental extranjero para asistencia técnica o gestión de proyectos.
- Regulada por el D. Leg. 1444 y normas de contratación pública aplicables.

2 Características

- Transferencia de conocimientos y buenas prácticas.
- Procesos con estándares internacionales.
- Foco en reducir riesgos de corrupción, retrasos y sobrecostos.
- No reemplaza a las APP; es una modalidad distinta.

3 Finalidades principales

- Ejecución eficiente de obras y servicios.
- Fortalecimiento de capacidades del sector público.





Infografía jurídica

LA CONTRATACIÓN PÚBLICA



1 | ¿Qué es la Contratación Pública?

- Actividad mediante la cual el Estado adquiere bienes, servicios y obras.
- Regida principalmente por la Ley 32069 y su Reglamento.
- Finalidad:** asegurar un gasto público eficiente, transparente y orientado al interés general.
- Todos los procesos deben registrarse en el SEACE, garantizando publicidad y control.

3 | Etapas del Proceso de Contratación

I. Actuaciones Preparatorias

- Estudio de mercado.
- Determinación del requerimiento.
- Programación en el PAAC.
- Convenio entre el Poder Ejecutivo y la Agencia de Adquisiciones y Contrataciones.

II. Etapa de Selección

- Publicación en el SEACE.
- Consultas y observaciones.
- Presentación de ofertas.
- Evaluación y calificación.

III. Ejecución Contractual

- Suscripción del contrato.
- Ejecución de prestaciones.
- Penalidades y recepción final.

CONTRATACIÓN PÚBLICA

¿Qué es la Contratación Pública?



2 | Principios Rectores (Ley de Contrataciones del Estado)



4 | Modalidades de Selección

- ◎ **Licitación Pública:** Para bienes y obras de mayor monto.
- ◎ **Concurso Público:** Para servicios y consultoría.
- ◎ **Adjudicación Simplificada:** Procesos de montos intermedios.



5 | ¿Qué contrata el Estado?

- ◎ **Bienes:** Medicamentos, equipos, suministros, mobiliario, etc.
- ◎ **Servicios:** Consultorías, mantenimiento, seguridad, tecnología, etc.
- ◎ **Obras:** Infraestructura pública: carreteras, colegios, hospitales.





Sentencias trotamundos

Espacio de culto en condominio

La señora Sara es cristiana y propietaria de un inmueble en el Condominio Casablanca. El 2 de agosto de 2023, la Constructora Marval adecuó la capilla ubicada en el condominio de forma que únicamente sea destinada para profesar la religión católica, a pesar de que todos los copropietarios pagaran por el mantenimiento del espacio.

Sara presentó una primera acción de tutela en contra del condominio ya que presentó una solicitud

y esta no fue respondida. Posteriormente, el condominio respondió a Sara señalando que su petición era justificada, por lo que instalaría una cartelera en la que informaría sobre el restablecimiento de los servicios de la capilla para todos los copropietarios concluyendo la tutela.

Seguidamente, el condominio emitió el comunicado relacionado con el uso de la capilla. Sin embargo, para Sara el condominio no cumplió con las acciones que se compro-

metió a llevar a cabo, por lo que presentó una segunda acción de tutela en contra de la constructora y el condominio y solicitó el amparo de sus derechos fundamentales a la libertad de cultos, a la libertad de conciencia, a la igualdad, al libre desarrollo de la personalidad y a la libertad de pensamiento y de expresión.

El juzgado respectivo amparó los derechos de Sara. Elevado el caso a la Corte Constitucional de Colombia, en fecha

del 23 de octubre de 2025, resolvió confirmar la sentencia del juzgado:

«127. Por el contrario, la decisión del Condominio Casablanca de limitarse a tapar con un telón las imágenes y elementos religiosos católicos al interior de la capilla impide completamente que Sara y otros residentes no católicos cuenten con un espacio digno para exteriorizar sus creencias de forma colectiva. La falta de dignidad del espacio se desprende de que este grupo de personas no pueda usarlo para manifestar pública y colectivamente sus sistemas de creencias. (...)»

Lea la sentencia en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2025/T-437-25.htm>



Pupiletras legal

La Contratación Pública



GENERAL
LEY
OBRAS
OSCE

PÚBLICAS
SERVICIOS



Diccionario Jurídico



El fideicomiso

Es un contrato de confianza mediante el cual una persona natural o jurídica (fideicomitente) contrata a una entidad (fiduciario) para que esta última ejecute y atienda determinadas instrucciones respecto de ciertos bienes, sea en beneficio del fideicomitente o de un tercero (fideicomisario).

Los bienes sobre los cuales el fiduciario ejecutará las instrucciones ingresan a un patrimonio autónomo (patrimonio fideicometido) independiente del patrimonio del fideicomitente, del fiduciario o del fideicomisario.

El patrimonio fideicometido es independiente de las tres

partes intervenientes; en consecuencia, no responde ante los acreedores de aquellos. Además, el fiduciario está obligado a defender el patrimonio fideicometido de cualquier daño que pueda afectarlo. De no hacerlo, los otros dos podrán ejercer tal defensa.

La importancia del fideicomiso radica fun-

damentalmente en la seguridad jurídica que brinda (en caso de incumplimiento se sigue un proceso de ejecución de garantías siendo el fiduciario el encargado de adjudicar el bien al acreedor); además de la autonomía del patrimonio fideicometido el cual es inembargable, por lo tanto, no ingresa en un proceso concursal.



El Derecho es redondo La Incongruencia Personal e Institucional

Jorge Fossati, el dos veces campeón en tres años con Universitario de Deportes, puso, una vez más, el tema contractual en el fútbol sobre la mesa de debate. Generalmente, cuando los resultados en un equipo de fútbol no se dan, se opta por resolver (no es rescindir) el contrato con el entrenador. Es tan frecuente esta práctica que los entrenadores pactan una penalidad o una indemnización si llegara a ocurrir.

“La Sala consideró que dicho mecanismo no lo eximía de la obligación de corroborar la identidad del titular.”

Durante los últimos meses de este año, un conocido supermercado fue sancionada con una multa de 11.6 UIT por no cumplir con los estándares de seguridad exigidos en operaciones con tarjetas de crédito. La decisión fue adoptada por la Sala Especializada en Protección al Consumidor en segunda y última instancia administrativa, al concluir que el mencionado proveedor realizó transacciones sin comprobar previamente la identidad del titular del medio de pago.

En este caso, el consumidor denunciante advirtió

La situación con el veterano entrenador uruguayo es al revés: dos veces, teniendo contrato no los respetó. La primera vez, porque se puso el buzo de la selección peruana; la segunda, porque, sobre un contrato ya firmado, quiso establecer nuevas condiciones. Un notable entrenador, un desacreditado profesional.

En las investigaciones fiscales, en los procesos judiciales y en la justicia supranacional, algunas veces, ocurre algo similar: unas investigaciones

se archivan prontamente, otras se eternizan; algunas veces las salas y juzgados del poder Judicial resuelven en

horas, en otras, pueden demorar años. La CIDH pide garantías y medidas cautelares a sus allegados ideológicos, pero puede demorar una década el reclamo de una pensión para una persona nonagenaria.

Y lo más grave, son conductas estatales que se normalizan. Y, el rótulo de Estado Constitucional de Derecho, cada vez, se reduce a eso: solo un rótulo. Para lo negativo, también el Derecho es redondo.

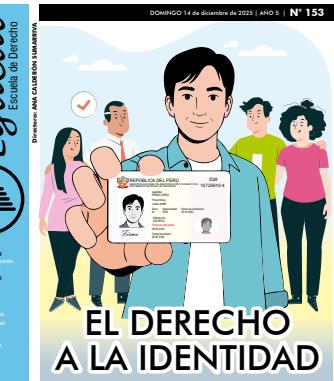


Prueba tus conocimientos

abc del SUPLEMENTO Derecho

Domingo 14 de diciembre de 2025 | AÑO 5 | N° 153

Egacal



1. Representa el inicio de toda vida jurídica y social. A través de él, cada persona obtiene reconocimiento como sujeto único y portador de una historia propia.

- a. Derecho al nombre.
- b. Derecho a la dignidad.
- c. Derecho a la identidad.
- d. Derecho a la educación.

2. Son elementos que conforman el derecho a la identidad:

- a. Nombre y apellidos.
- b. Filiación y origen familiar.
- c. Nacionalidad.
- d. Todos son elementos de dicho derecho.

3. No corresponde al derecho a la identidad:

- a. Permite acceder a educación, salud y protección social.
- b. Es opuesta a la idea de pluralidad en un Estado.
- c. Facilita trámites y el vínculo con instituciones públicas.
- d. Reduce riesgos de exclusión o invisibilidad jurídica.

Gobierno del consumidor



Sanción por no verificar la identidad del consumidor

la realización de dos operaciones no reconocidas consumos efectuados. Tras la evaluación del reclamo, la autoridad de consumo concluyó que el proveedor no aplicó los mecanismos de verificación exigidos por la normativa vigente (el Reglamento de Tarjetas de Crédito y Débito de la SBS).

En primera instancia, a nivel de Comisión, se determinó que el establecimiento omitió adoptar medidas básicas de se-

guridad previstas para las operaciones con tarjetas, entre ellas la validación de la identidad del usuario. Como consecuencia de ello, sancionó al supermercado. Frente a ello, este último

apeló y señaló que las operaciones se realizaron mediante el uso del PIN secreto del consumidor. A pesar de ello, la Sala consideró que dicho mecanismo no lo eximía de la obligación de corroborar la identidad del titular de la tarjeta. Dicho colegiado concluyó que, ante la ausencia de prueba sobre la correcta identificación del consumidor, la responsabilidad por los consumos no reconocidos recae en el proveedor.





Feliz
Año 2026

Que el año 2026 te encuentre fuerte,
motivado y listo para conquistar tus sueños
y enfrentar los desafíos.



Prepárate con anticipación...
El éxito no entiende excusas.

CURSO DE PREPARACIÓN EXAMEN PROFA 2026

Inicio: 5 ENERO
(2 meses)

Fin: 27 febrero 2026

- Lecturas especializadas
- Acceso a los videos de las clases (Plataforma Eganet)
- Simulacro de Examen al finalizar cada mes

24 SESIONES

Lunes, miércoles y viernes

6:30 p.m. a 8:30 p.m.



SIMULACROS DESARROLLADOS EXAMEN PROFA & JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA

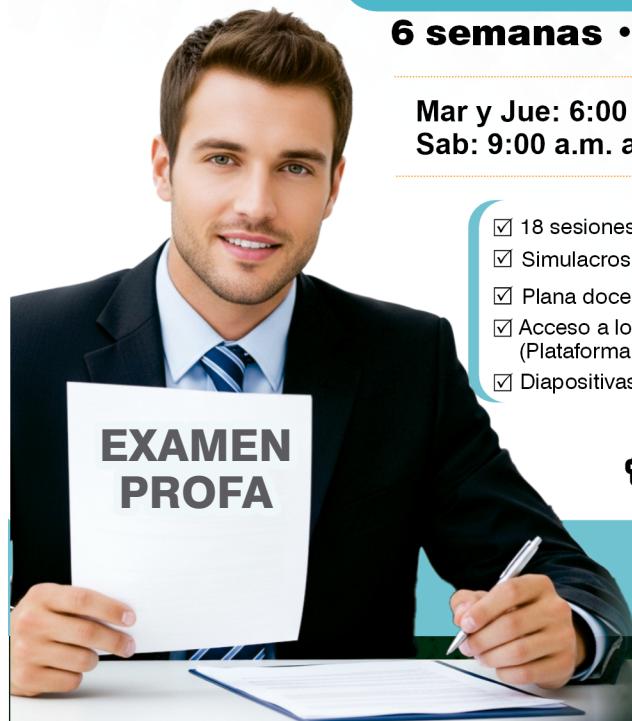
Del 27 enero al 7 marzo

6 semanas • 18 sesiones

Mar y Jue: 6:00 p.m. a 9:00 p.m.
Sab: 9:00 a.m. a 12:00 m.

- 18 sesiones en vivo vía Zoom
- Simulacros de examen con resolución
- Plana docente exclusiva
- Acceso a los videos de las clases (Plataforma Eganet)
- Diapositivas esquematizadas

18 SESIONES



suscríbete “Aprende el Derecho fácilmente”



Egacal
Escuela de Derecho

Videos de Derecho

Luces, Cámara...
Derecho
con Ana Calderón Sumarriva

Videos de Derecho Penal



Tribuna
Constitucional

Videos de Derecho Constitucional

www.egacal.edu.pe

977851074 | 975058868 | 975058880